



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0069-0070-2020
CT-0049-2020

León, Guanajuato; 27 febrero 2020.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 17 febrero 2020, a través del sistema INFOMEX (Plataforma Nacional de Transparencia), de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, misma que se generó con folio **1221000004220**, y

RESULTANDO

- I. Que, mediante la referida solicitud, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

A quien corresponda,

Por medio de la presente me comunico con ustedes para solicitar de la manera más atenta la siguiente información referida a la indicación Angioedema Hereditario (AEH) tipos 1, 2 y 3 y descripta a continuación

- 1. Número de pacientes en registro 2018 con Angioedema Hereditario especificando su tipología 1, 2 y 3*
- 2. Número de pacientes en registro 2019 con Angioedema Hereditario especificando su tipología 1, 2 y 3*
- 3. Detalle de las unidades adquiridas y dispensadas a pacientes con AEH en el 2018 de los productos comerciales Cinryze, Firazyr, Icatibant Generico, Takhzyro, Kalbitor, Berinert, Haegarda, Ruconest, Danazol, Acido Tranexamico.*
- 4. Especificar si la compra fue a traves del IMSS, unidades por marca, concentracion, volumen (UI o miligramos) y precio de adquisición*
- 5. Detalle de las unidades adquiridas y dispensadas a pacientes con AEH en el 2019 de los productos comerciales Cinryze, Firazyr, Icatibant Generico, Takhzyro, Kalbitor, Berinert, Haegarda, Ruconest, Danazol, Acido Tranexamico.*
- 6. Especificar si la compra fue a traves del IMSS, unidades por marca, concentracion, volumen (UI o miligramos) y precio de adquisición*
- 7. Número de camas censables de su institucion*

Solicito por favor se me haga envio de dicha información en formato digital a traves del portal nacional de transparencia. Quedo a la espera de su amable respuesta y agradezco sobremanera su atención, lo saludo atentamente.

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Subdirección de Planeación y Desarrollo y a la Subdirección de Recursos Materiales, lo anterior con el propósito de dar un cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuentan con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado, y no dejar en un estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, que, conforme al Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, resalta lo siguiente:

Subdirección de Planeación y Desarrollo, cuyo objetivo es. – *Coordinar el proceso permanente de planeación, programación, evaluación del Hospital mediante la supervisión continua de los planes, proyectos y programas*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0069-0070-2020
CT-0049-2020

institucionales acordes a la misión para contribuir con el modelo de gestión hospitalaria vigente, con el fin de otorgar un servicio de salud de calidad a los pacientes.

Subdirección de Recursos Materiales, cuyo objetivo es. – *Determinar y supervisar los procedimientos de contratación y suministro de insumos a la unidad, mediante una administración apegada a la norma y de manera transparente, así como vigilar el correcto funcionamiento de los almacenes.*

- IV. En ese orden de ideas con fecha 18 febrero 2020, mediante el memorando HRAEB-DPEI-UT-0069-2020 y HRAEB-DPEI-UT-0070-2020, se solicitó a la Subdirección de Planeación y Desarrollo y a la Subdirección de Recursos Materiales, respectivamente, para que otorgara respuesta, toda vez que dentro de sus facultades y/o atribuciones se consideró competente para conocer de su asunto, otorgándole un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. Con fecha 24 febrero de 2020, la Subdirectora de Planeación y Desarrollo, mediante memorando HRAEB-DPEI-SPD-0032-2020, la Subdirectora de Planeación y Desarrollo, manifestó lo siguiente: *En respuesta a su solicitud realizada en el memorando No. HRAEB-DPEI-UT-0069-2020, y que se deriva de la solicitud de información con número de folio 1221000004220 en donde dice:*

A quien corresponda

Por medio de la presente me comunico con ustedes para solicitar de la manera más atenta la siguiente información referida a la indicación Angioedema Hereditario (AEH) tipos 1, 2 y 3 y descrita a continuación:

1. *Número de pacientes en registro 2018 con Angioedema Hereditario especificando su tipología 1, 2 y 3.*
2. *Número de pacientes en registro 2019 con Angioedema Hereditario especificando su tipología 1, 2 y 3*
3. *Número de camas censables de su institución.*

R= Para lo cual se responde que los puntos 1y 2 no se encuentra disponibles este padecimiento en la cartera de servicios del HRAEB no obstante se realizó una búsqueda en las bases de datos del hospital, no encontrándose ningún registro con este padecimiento.

Para el punto 3, se comenta que el Hospital Regional de Alta Especialidad (HRAEB) cuenta con 184 camas censables.

- VI. Con fecha 25 de febrero de 2020, el Subdirector de Recursos Materiales, el C.P. Eric Michelini Ojeda, mediante memorando HRAEB/DAF/SRM/0185/2020, informó lo siguiente: *Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle que se ha entregado en fecha 25 de febrero de 2020 por este mismo medio la información solicitada en el memorándum con folio HREB/DPEI/UT/0070/2020, comunicándole que de acuerdo a información recabada por la Subdirección de Atención al Usuario, indicada a esta Subdirección, que el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, no cuenta en su cartera para pacientes con AEH, por lo cual, no se ha comprado ningún medicamento para tal efecto.*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0069-0070-2020
CT-0049-2020

VII. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

SEGUNDO. - Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO. - Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por la Subdirección de Planeación y Desarrollo, y la Subdirección de Recursos Materiales, misma que se describe en el resultando V y VI, de la presente resolución, la cual se determinó por el Comité de Transparencia que se encuentran completa y clara, de acuerdo con lo petitionado por el solicitante.

TERCERO. - El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO. - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) al solicitante la respuesta otorgada por la Subdirección de Planeación y Desarrollo y la Subdirección de Recursos Materiales.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0069-0070-2020
CT-0049-2020

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia; Lic. José Asunción Hernández Márquez, jefe del Departamento Adscrito al Departamento de Asuntos Jurídicos, C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control con fundamento en el artículo 104 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



Lic. Irma del Carmen Nieto Luna
Titular de la Unidad de Transparencia



Lic. José Asunción Hernández Márquez
Jefe del Departamento Adscrito al
Departamento de Asuntos Jurídico.



C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano
Titular del Área de Auditoría Interna y
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública.
En ausencia del Titular del órgano Interno de Control
Con fundamento en el artículo 104, segundo párrafo
Del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.